	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 133	TRD: 1141.3

RESOLUCION No. 133

11 de Marzo de 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICION Y SE DISPONE UNA COMPARTIBILIDAD DE UNA MESADA Y UN RETROACTIVO.”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1950 de 1973, Ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y


CONSIDERANDO:


1. Que el Señor ARMANDO MOLANO RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.246.704, de Palmira, laboró, para las extintas Empresas Publicas Municipales de nuestro Ente Territorial, desde el 1 de octubre de 1974, hasta el 09 de marzo de 1997, en el Cargo de Plomero.
2. Mediante Resolución No. 0278 del 10 de marzo de 1997, las Empresas Publicas Municipales de esta Ciudad, le reconocieron al Señor ARMANDO MOLANO RAMOS, a partir de esa misma fecha, pensión de jubilación proporcional al tiempo de servicio.
3. Que al revisar el contenido de la Resolución 0278 del 10 de marzo de 1997, la misma que, a la fecha se encuentra vigente según la Historia Laboral del señor ARMANDO MOLANO RAMOS, se pudo evidenciar, que ella contempló, al momento de decretar el reconocimiento del derecho allí concedido, que se modificaría tacita y parcialmente, cuando se cumpliere la condición resolutoria a que hizo referencia en su parte motiva, y resolutive, y que no es otra, que, entrar a descontar de su mesada plena, reconocida, por las extintas Empresas Publicas Municipales, el 35 % de la que se le reconociese por el Instituto de los Seguros Sociales, y siempre y cuando tuviese 60 años de edad; para efectos de mayor claridad, en la decisión que aquí hay lugar a adoptar, se trae a colación, lo contenido en el punto primero de la prenombrada Resolución 0278 de 1997.

“PRIMERO: Reconocer a partir del 10 de marzo de 1997 pensión de jubilación proporcional al tiempo de servicio al señor MOLANO RAMOS ARMANDO la cual, disfrutara plenamente hasta cumplir los 60 años de edad, fecha a partir de la cual y previo reconocimiento de la pensión que paga o pague el Instituto de los

Seguros Sociales (I.S.S.) o la entidad que la sustituya, se ajustara en los términos establecidos en el numeral tercero (3o) de esta Acta Extraconvencional, es decir, descontando de la mesada de Empalmira el valor equivalente al 35 % de la reconocida por la entidad respectiva.

4. El Señor ARMANDO MOLANO RAMOS, ha presentado Resolución No. 201307 de 2012, en donde a partir del 1 de septiembre del año 2011, se le CONCEDIO por parte del Seguro Social, la pensión de vejez por un valor de un millón

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 133	TRD: 1141.3


setecientos sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos (\$1.765.520.00) MCTE., (mesada del año 2011).


- Ahora bien, como quedo reseñado en párrafos precedentes, y en razón a la definición de la Resolución 0278 del 10 de marzo de 1997, la cual hizo alusión a los porcentajes dispuestos en el Acta Extra convencional suscrita entre EMPALMIRA y SINTRAEMDES, en marzo del año 1997, y en vista de que desde dicho tiempo, así quedo aceptada por las partes, toda vez, que en ultimas fue lo que le permitió acceder a este derecho convencional de jubilación al señor ARMANDO MOLANO RAMOS, y finalmente, por la materialización de la condición ahí determinada, no queda otra vía, que proceder a declarar su cumplimiento, junto con sus consecuencias, como en efecto se hará en la parte resolutive de esta actuación, en el sentido de disponer la compatibilidad de las mesadas concedidas bajo los lineamientos antes depuestos, y en el sentido de hallar los valores finales a aplicar, realizándose los correspondientes guarismos, y luego, producto del descuento del 35 % de la mesada otorgada por el I.S.S., se aplicará este concepto, a la reconocida por la Extintas Empresas Publicas Municipales, hoy a cargo de nuestro Ente Territorial.
- Es de anotar, que como quiera que, el reconocimiento del derecho pensional efectuado al señor ARMANDO MOLANO RAMOS, por parte del I.S.S., hoy colpensiones se realizó a partir del mes de septiembre del año 2011, y quedó incluido en nomina en el mes de octubre de 2012, arrojando un retroactivo de veinticinco millones trescientos nueve mil novecientos sesenta y seis pesos (\$25.309.966,00) MCTE., habrá lugar en primer término, a disponer el descuento a este valor, del 35% que corresponde al Municipio, el mismo que se obtendrá sacando este porcentaje de las mesadas causadas en el año 2011(5 meses y su adicional) y en el 2012 (9 meses), luego, igualmente habrá que descontar sobre este saldo, el mismo porcentaje, sobre las mesadas reconocidas por el Instituto de los Seguros Sociales al prenombrado Señor MOLANO RAMOS, en los meses de octubre, noviembre, diciembre y adicional de este año 2012, y finalmente, igual suerte deberá correr este retroactivo, cuando se le deba sumar a este descuento, el porcentaje a que haya lugar, por lo cancelado al jubilado en el mes de enero del año que avanza.
- Por lo aquí esgrimido se procederá a realizarse la correspondiente liquidación de lo expresado en el punto anterior, con el fin de determinar el valor a cancelar al señor ARMANDO MOLANO RAMOS, debido al retroactivo a que tiene derecho, y a su vez, con el fin de conocer en cuanto le quedará su mesada en nuestro Municipio, por la ya declaratoria de la condición que dispone su compatibilidad.

RETROACTIVO: \$1.765.520 AÑO 2011X (5 MESES). VALOR MESADA AÑO 2011.
 \$1.831.374 AÑO 2012X (9 MESES). VALOR MESADA AÑO 2012.

TOTAL.....\$25.309.966 VALOR CANCELADO POR CONCEPTO DE RETROACTIVO POR PARTE DEL ISS

AL VALOR DEL RETROACTIVO \$ 25.309.966 - \$3.089.660 (35% \$ 8.827.600, SUMA QUE DEVENGO EN AL AÑO 2011.) - \$5.768.829 (35% \$ 16.482.366) SUMA QUE DEVENGO HASTA SEPTIEMBRE DE 2012 - \$ 2.563.924 (35% mesadas del ISS

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 133	TRD: 1141.3

de octubre, noviembre, diciembre y adicional 2012) - \$ 1.313.242 (35 % mesada del ISS de enero y febrero de 2013) = \$ 12.574.311

Mesada del año 2013 a cargo del Municipio \$.1.431.880, que sale de \$1.876.060 x 35%= 656.621 el cual se le resta al de \$2.088.501.

En merito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

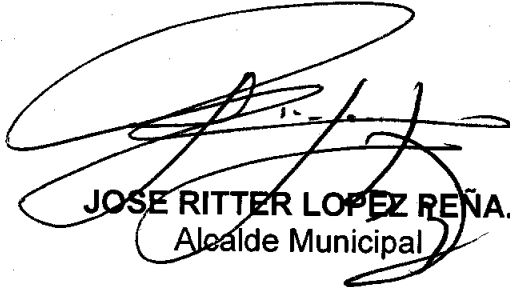
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al señor **ARMANDO MOLANO RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.246.704, una retroactividad de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUALTRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$12.574.31,00.) MCTE., conforme a la liquidación efectuada en el punto 7 de la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN, referida en el punto primero de la parte Resolutiva de la Resolución 0278 del 10 de marzo de 1997, la misma que fue aceptada por el Señor **ARMANDO MOLANO RAMOS** desde el mismo momento en que quedo ejecutoriado dicho Acto Administrativo, encontrándose además a la fecha vigente, debiéndose respetar y acoger por principio de legalidad, confianza legitima, y acto propio.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA COMPARTIBILIDAD, una vez ejecutoriada la Presente providencia en el sentido de seguir en lo sucesivo, descontando, de las mesadas reconocidas por el I.S.S hoy Colpensiones o quien lo esté haciendo el 35%, aplicándosele este porcentaje a la reconocida por nuestro Ente Territorial.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil trece (2013)


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA.
Alcalde Municipal